



CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE OAXACA, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CECYTEO”, REPRESENTADO POR LA LICENCIADA BLANCA LUZ MARTÍNEZ GUZMÁN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, MÁS EDUCACIÓN Y ENSEÑANZA SOCIEDAD CIVIL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO FERNANDO MÁXIMO CARMONA DE LA SOTARRIVA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UMAEE” Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. POR PARTE DE “EL CECYTEO”

I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, en los términos de lo dispuesto por el artículo 1º del decreto de creación de fecha veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y cuatro y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el doce de marzo de mil novecientos noventa y cuatro y decreto que actualiza el diverso que creó el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, publicado el diecinueve de mayo de dos mil uno, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; así como los artículos 2º, fracción I y 4º de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca.

I.2 Que dentro de sus objetivos se encuentra los de impartir, impulsar y promover la educación en el medio superior, en la modalidad de bachillerato tecnológico a través de sus diferentes planteles y centros EMSaD, distribuidos en todo el Estado de Oaxaca.

I.3 La Licda. Blanca Luz Martínez Guzmán, en su carácter de Directora General del CECyTEO, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha tres de diciembre de dos mil veintidós, suscrito por el Titular del Ejecutivo del Estado, Ingeniero Salomón Jara Cruz, por lo que posee la capacidad legal para firmar el presente instrumento, en términos, de lo dispuesto en los artículos 1o, 2o fracción I; 4o, 10 fracción II; 13 fracción I; 14 fracción I, de la Ley de Entidades Paraestatales



del Estado de Oaxaca; 1, 14 fracción I inciso a) del decreto que actualiza el diverso que creó el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el diecinueve de mayo de dos mil uno; así como el artículo 8 fracción XI del Reglamento Interno del CECyTEO.

I.4 Que el propósito del Gobierno del Estado de Oaxaca es definir un nuevo modelo educativo de educación estatal que supere los rezagos educativos y mejore sustancialmente el nivel académico de la población, en donde se conjuguen la enseñanza de los valores de las culturas oaxaqueñas y los avances científicos y tecnológicos.

I.5 Que señala como su domicilio legal para los fines y efectos de este documento el ubicado en Calzada Porfirio Díaz número 243, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, código postal 68050.

I.6 Que actualmente tiene 41 planteles los cuales son: 01 Oaxaca, 02 Cuicatlán, 03 Ixtlán, 04 Tututepec, 05 ETLA, 06 El Barrio, 07 Telixtlahuaca, 08 Yolomécatl, 09 Valle Nacional, 10 Zacatepec, 11 María Lombardo, 12 Jamiltepec, 13 Astata, 14 El Camarón, 15 Jicayán, 16 Mitla, 17 Ayutla, 18 Tehuantepec, 19 Candelaria Loxicha, 20 Ixtaltepec, 21 Pochutla, 22 Ixtepec, 23 Juchitán, 24 Atatlahuaca, 25 San Pablo Huixtepec, 26 San Dionisio del Mar, 27 La Mixtequita, 28 Ayotzintepec, 29 Xoxocotlán, 30 San Pedro Siniyuvi, 31 Santa Elena El Tule, 32 Cerro Quemado, 33 Chahuites, 34 Guevea de Humboldt, 35 San José Ayuquila, 36 Benemérito Juárez, 37 San Gabriel Mixtepec, 38 Santa María Huatulco, 39 Lachiguirí, 40 Atzompa y 41 Tonalá.

Y 65 Centros EMSaD los cuales son: 01 Coixtlahuaca, 05 Tepetlapa, 07 Santa María Peñoles, 08 Coatlán, 09 San Pedro Cajonos, 12 Juquila Mixes, 13 San Baltazar Loxicha, 14 Zapotitlán Lagunas, 15 Santa María Ozolotepec, 16 Santiago Comaltepec, 17 San José del Pacífico, 18 San Mateo Sindihui, 19 Santa Inés de Zaragoza, 20 San Miguel Peras, 21 San Miguel del Puerto, 23 Cabecera Nueva, 24 Santo Domingo Ixcatlán, 26 San Baltazar Chichicapam, 28 Collantes, 29 Guerrero Itundujía, 30 Zaragoza Itundujía, 31 Santo Domingo Yosonáma, 32 Santa María Ecatepec, 33 General Felipe Ángeles, 34 San Cristóbal Chayuco, 35 San Antonino El Alto, 36 La Merced del Potrero, 37 Guadalupe de Ramírez, 38 Tezoatlán de Segura y Luna, 39 Santa Catarina Yosonotú, 40 Chivela, 41 San Francisco Tlapancingo, 42 San Miguel Tlacotepec, 44 San Vicente Lachixio, 45 San Pablo Tijaltepec, 46 Colonia Cuauhtémoc, 47 San Miguel Chichahua, 48 Santa Ana Zegache, 51 Magdalena Peñasco, 52 Buenavista Loxicha, 53 La Venta, 54 San Lorenzo Texmelucan, 56 Santa María Sola, 57 San Juan Cabeza del Río, 58 El Ciruelo, 59 Villa Talea de Castro, 60 Santa María Chilapa de Díaz, 61 Abejones, 63 San Sebastián Nopalera, 64 Santa María Cuquila, 66 Magdalena Yodocono, 67



Santa María Quiegolani, 68 San Mateo Peñasco, 69 San Martín Itunyoso, 70 Santa María Puxmetacán, 71 Santa Lucía Monteverde, 73 San Miguel Mixtepec, 74 Magdalena Jaltepec, 75 Camelia Roja, 76 Arrazola, 77 Flor Batavia, 78 San José Monteverde, 80 Santa Lucía Miahuatlán y 81 La Sabana. Siendo un total de 106 centros educativos.

II. POR PARTE DE "LA UMAEE":

II.1.- Que es una Asociación Civil, legalmente constituida bajo las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, como se acredita con el Instrumento Notarial número Dieciséis Mil Trescientos Cincuenta y Uno, Volumen Dos Cientos Cincuenta y Cinco, otorgado el día siete de abril de dos mil once, ante la fe del Doctor en Derecho Jorge Vladimir Pons y García, Notario Público adscrito a la Notaria Publica Número Uno y del Patrimonio Inmueble Federal, de la cual es Titular el Licenciado Jorge Pons y Carillo, de Paraíso, Estado de Tabasco, e Inscrito bajo la partida número 5005264, de fecha dieciocho de abril de dos mil once, en el Instituto Registral del Estado de Tabasco.

II.2.- Que tiene como su objetivo proporcionar el desarrollo académico profesional de la población en general abarcando diversos niveles educativos y propiciando el intercambio académico de investigación, desarrollo y vinculación profesional con instituciones o empresas públicas o privadas, en el ámbito estatal, nacional o internacional.

II.3.- Que el Licenciado Fernando Máximo Carmona de la Sotarriva, acredita su representación legal como Presidente, mediante Instrumento Notarial número Dieciséis Mil Trescientos Cincuenta y Uno, Volumen Dos Cientos Cincuenta y Cinco, otorgado el día siete de Abril de Dos Mil Once, ante la fe del Doctor en Derecho Jorge Vladimir Pons García, Notario Público adscrito a la Notaria Publica Número Uno y del Patrimonio Inmueble Federal, de la cual es Titular el Licenciado Jorge Pons y Carillo, de Paraíso, Estado de Tabasco, e Inscrito bajo la partida número 5005264, de fecha dieciocho de abril de dos mil once, en el Instituto Registral del Estado de Tabasco, manifestando bajo protesta de decir verdad que tales facultades y personería no le han sido revocadas ni limitadas de forma alguna.

II.4- Que para efectos de este convenio señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Gregorio Méndez 1407, Col. Nueva Villahermosa, Villahermosa



Tabasco, Código Postal 86070; y para recibir notificaciones o cualquier tipo de correspondencia que con motivo de esta relación jurídica pudiera surgir, señala el ubicado en: Calzada Madero Número 1108, Colonia Ex Marquesado, Oaxaca; con Registro Federal de Contribuyentes número MEE110408IF3, como lo acredita con la cedula de identificación fiscal.

III.- DECLARAN “LAS PARTES:

III.1.- Que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan los representantes para todos los efectos legales a que haya lugar, precisamente en los términos del presente convenio.

III.2.- Que por conducto de sus representantes legales, celebran el presente convenio de manera voluntaria, libre y responsable.

III.3.- Que están de acuerdo en que los apartados, títulos e incisos del presente convenio, únicamente se asignan para fines de claridad y de referencia, sin considerarse de ninguna manera como interpretación de condiciones del texto de este convenio.

III.4.- Que hechas las declaraciones que anteceden y a efecto de perfeccionar el presente convenio, se someten de manera recíproca a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO. - El presente convenio tiene por objeto instrumentar las bases y mecanismos bajo las cuales “**LA UMAEE**” ofertara a las y los estudiantes egresados, trabajadoras y trabajadores docentes y administrativos de “**EL CECYTEO**”, así como a los familiares directos de sus trabajadores, las licenciaturas y maestrías que imparte a distancia cuatrimestralmente en sus modalidades: **UMAEE ONLINE LIBRE y UMAEE EN VIVO.**

SEGUNDA. – ESTUDIOS A IMPARTIR. - “**LA UMAEE**” oferta a “**EL CECYTEO**” las siguientes licenciaturas y maestrías, que cuentan con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo Superior, emitido por la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco y validados por la Secretaría de Educación Pública:



LICENCIATURAS	RVOE		
	ESCOLARIDAD	MIXTA	NO ESCOLARIZADA
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE NEGOCIOS	1302294	1502423	2102843
CIENCIAS CRIMINOLÓGICAS Y CRIMINALÍSTICAS ADVERSARIALES	1302296	2002800	2002799
DERECHO ADVERSARIAL	1302292	1502420	2002798
MERCADOTECNIA Y NEGOCIOS DIGITALES	1302293	1602558	
PUBLICIDAD	1302295	1502422	2202862
INGENIERÍA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES	1302297	1502424	2102844

MAESTRÍAS	MIXTA
ADMINISTRACIÓN OPERACIONAL DE CADENAS COMERCIALES	1604498
CRIMINOLOGÍA Y VICTIMOLOGÍA	1604499
GRAFOSCOPIA, DACTOLOSCOPIA Y DOCUMENTOSCOPIA	2003801
MERCADOTECNIA DE LA IMAGEN	1604497
DESARROLLO WEB Y MÓVIL	1604496
ESPECIALIDAD EN GRAFOSCOPIA, DACTOLOSCOPIA Y DOCUMENTOSCOPIA	2003801

TERCERA. – MODALIDADES. - “LA UMAEE” señala a “EL CECYTEO” que las modalidades a distancia que imparte, se encuentran establecidas de la siguiente manera:

UMAEE EN VIVO: Consiste en estudiar de manera virtual, en tiempo real, desde una computadora y con interacción con un maestro.

UMAEE ONLINE LIBRE: Consiste en estudiar en el horario que mejor convenga al interesado, a través de una plataforma disponible 24/7.

CUARTA. – BENEFICIOS. “LA UMAEE” se compromete a:

A).- Proporcionar a las y los estudiantes egresados, trabajadoras y trabajadores docentes y administrativos de "EL CECYTEO", así como a los familiares directos de dichos trabajadores, las siguientes tarifas y descuentos:

Modalidad LICENCIATURA	Inscripción	Descuento de inscripción	Inversión final de inscripción
UMAEE ON LINE LIBRE	\$ 1,500.00	67%	\$ 500.00
UMAEE EN VIVO			

Modalidad LICENCIATURA	Reinscripción	Descuento de inscripción	Inversión final de inscripción
UMAEE ON LINE LIBRE	\$ 1,500.00	33%	\$ 1,000.00
UMAEE EN VIVO			

Modalidad LICENCIATURA	Mensualidad	Descuento mensualidad	Inversión final mensual
UMAEE ON LINE LIBRE	\$ 1,500.00	33%	\$ 999.90
UMAEE EN VIVO	\$ 3,600.00	40%	\$ 2,160.00

Modalidad MAESTRÍA	Inscripción	Descuento de inscripción	Inversión final de inscripción
UMAEE ON LINE LIBRE	\$ 2 500.00	67%	\$ 825.00
UMAEE EN VIVO			

Modalidad MAESTRÍA	Reinscripción	Descuento de inscripción	Inversión final de inscripción
UMAEE ON LINE LIBRE	\$ 2,500.00	33%	\$ 1,675.00
UMAEE EN VIVO			

Modalidad MAESTRÍA	Mensualidad	Descuento mensualidad	Inversión final mensual
UMAEE ON LINE LIBRE	\$ 2,500.00	33%	\$1675.00
UMAEE EN VIVO	\$ 5,000.00	40%	\$ 3000.00

Para obtener estos beneficios las y los estudiantes egresados, trabajadoras y trabajadores, así como los familiares directos de estos últimos, presentar oficio y los documentos idóneos que los acrediten como egresados o trabajadores de "EL CECYTEO".

B) Asimismo, a proporcionar curso de inglés durante un año, 10 certificaciones y acceso a la biblioteca de más de 108,000 libros virtuales.

QUINTA. – DIFUSIÓN. - “LA UMAEE” se compromete a proporcionar de manera oportuna a **“EL CECYTEO”** la suficiente información disponible respecto a validez, legalidad, alcance de los estudios y la dinámica para el acceso a la oferta educativa que ofrece, mediante el uso de folletos, trípticos, posters, banners, mantas o insumos que considere convenientes, a fin de que **“EL CECYTEO”** puedan difundir este programa entre las y los estudiantes egresados y las y los trabajadores docentes y administrativos. Así mismo, a proporcionar toda la información que requieran las y los estudiantes próximos a egresar y/o las o los trabajadores de **“EL CECYTEO”** que de manera personal se presenten en las instalaciones de **“LA UMAEE”**.

En caso de requerirse, **“LA UMAEE”** proporcionará a **“EL CECYTEO”** sin costo adicional, la orientación educativa a las y a los estudiantes inscritos sobre su oferta educativa.

SEXTA: COMPROMISOS

Para lograr el cumplimiento del objetivo de este acuerdo **“LA UMAEE”** se obliga a lo siguiente:

- A) Organizar e impartir cursos específicos, actualización profesional en aquellas áreas de interés para **“EL CECYTEO”** con la finalidad de apoyar el desarrollo del Estado, así como coordinar las actividades docentes y administrativas que se deriven de los mismos.
- B) Promover la participación de sus profesores-investigadores, para que colaboren en los acuerdos específicos que se realicen en el contexto de este documento.
- C) Asesorar, apoyar y colaborar de acuerdo con programas específicos en la organización e impartición de cursos de actualización y capacitación, desarrollo de programas computacionales (bases de datos) que solicite **“EL CECYTEO”**
- D) Prestar servicios de asesoría administrativa, desarrollar investigaciones sociales y aquellas que se deriven de las peticiones de **“EL CECYTEO”**.

E) Organizar, asesorar y coordinar a estudiantes y pasantes de sus Divisiones y Centros, para desarrollar prácticas profesionales y servicio social, en proyectos de investigación conjunta o con base en las solicitudes y propuestas de **“EL CECYTEO”**.

F) Facilitar el uso de los equipos disponibles en sus laboratorios, talleres, aulas y sus instalaciones de acuerdo al calendario de compromisos del mismo, para efectuar eventos de capacitación y/o promoción que de común acuerdo convengan mediante acuerdos específicos con **“EL CECYTEO”**.

Para el cumplimiento del objetivo del presente acuerdo **“EL CECYTEO”** se obliga a lo siguiente:

A) Promover y apoyar la realización de los proyectos conjuntos de estudio e investigación que se deriven de este documento.

B) Proporcionar el apoyo y la colaboración de su personal profesional, técnico y administrativo, para el desarrollo de las acciones generadas del presente documento.

C) Proporcionar la información que se requiera para la realización de los proyectos, así como los medios necesarios en bienes y servicios que disponga para estos proyectos.

D) Promover y organizar la impartición de cursos de actualización, con vista a la superación de su personal administrativo y técnico.

E) Proporcionar personal profesional para la impartición de curso, talleres y diplomados impartidos en conjunto con **“LA UMAEE”**.

F) Facilitar el uso de los equipos disponibles en sus laboratorios, talleres, aulas y sus instalaciones de acuerdo al calendario de compromisos del mismo, para efectuar los eventos de capacitación y/o promoción que de común acuerdo convengan mediante acuerdos específicos con **“LA UMAEE”**.

SEPTIMA. - Para el debido seguimiento, evaluación y ejecución de las actividades objeto del presente convenio, **“LAS PARTES”** designan como enlaces:

- Por parte de **“EL CECYTEO”**. - M. Ed. Rosa Patricia Velasco González, Directora de Vinculación con el Sector Productivo, con domicilio en calle de Laureles, número 312, Colonia Reforma, Código postal 68050, correo electrónico: dvinculación@cecycyteo.edu.mx y teléfono: 951 50 380 83.

- Por parte de “**LA UMAEE**”. - Al Licenciado José Manuel Candiani Valencia, Rector de Más Educación y Enseñanza Sociedad Civil, Cede UMAEE Business University Oaxaca, con domicilio en: Calzada Madero Número 1108, Colonia Ex Marquesado, Oaxaca, con correo electrónico: jose.candiani@umae.com y teléfono: 9511457337.

OCTAVA.- “LAS PARTES” se obligan a asumir la responsabilidad que implican mantener la relación laboral con los agentes que participen, empleen y se involucren en la ejecución del presente convenio, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral, civil, ni de seguridad social entre el personal de una de las partes con la otra; a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario, deslindando a “**EL CECYTEO**” desde ahora de cualquier responsabilidad que por este concepto se le pudiera exigir.

NOVENA. - Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA. – “**LAS PARTES**” manifiestan conocer las obligaciones a su cargo que derivan de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, que tiene por objeto garantizar la privacidad y autodeterminación informativa de toda persona.

En tal virtud, “**LAS PARTES**” se obligan a mantener vigentes los mecanismos legales, técnicos y administrativos, necesarios y suficientes que garanticen salvaguardar el almacenamiento, tratamiento, transferencia, cancelación y destrucción, de los datos personales, que por virtud del presente convenio se transfieran para la realización de los servicios objeto de este instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. - Adicionalmente, “**LAS PARTES**” manifiestan conocer su respectivo aviso de privacidad y por lo tanto aceptan y reconocen que no podrán utilizar los datos personales que se transfieran para fines distintos a los convenidos en el presente instrumento, ni podrán cederlos o transferirlos sin el consentimiento previo y por escrito de la parte que los haya entregado.

DÉCIMA SEGUNDA. - DE LA NO DISCRIMINACIÓN. - Durante el desarrollo de las actividades establecidas en el presente convenio de colaboración, “**LA UMAEE**” y “**EL CECYTEO**” se obligan a evitar cualquier conducta que implique discriminación, por origen étnico o nacional, género, edad, condición



social, salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente a la dignidad humana.

DÉCIMA TERCERA.- La relación jurídica existente entre “EL CECYTEO” y “LA UMAEE”, es de carácter estrictamente civil, por lo que la firma del presente convenio, no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica, por ende, cada una de las partes es responsable de sus obligaciones de carácter civil, laboral, administrativa, fiscal y de cualquier otra naturaleza preexistentes o bien, derivadas de su relación con las personas con quien se auxilien y de igual forma, reconocen y aceptan que no podrán desempeñarse como representantes de la otra parte, ni podrán usar la imagen y/o nombre de la otra parte para contratar alguna obligación a nombre de esta.

DÉCIMA CUARTA.- Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de “LAS PARTES” utilice para el cumplimiento del presente convenio, estará bajo su responsabilidad y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto, intermediaria o solidaria, por lo que no podrá considerarse que existe relación alguna de carácter laboral o administrativa, con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose la parte que lo empleó a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de la otra parte.

DÉCIMA QUINTA. - “LAS PARTES” convienen que los términos de este convenio podrá ser objeto de revisión, adición o modificación, de común acuerdo entre “LAS PARTES”, constando por escrito y debidamente signado por sus titulares y debiéndose agregar el adendum respectivo como parte integral del mismo para su exacta ejecución que empezará a correr a la fecha de su firma.

DÉCIMA SEXTA. - “LAS PARTES” acuerdan que la vigencia de este convenio será por el tiempo que dure la presente administración gubernamental del estado de Oaxaca, empezando a contarse a partir de la firma del presente y concluirá el treinta de noviembre del año dos mil veintidós, en tanto no se contravenga la legislación aplicable.

Las actividades que estén en proceso de ejecución al momento de la terminación de este convenio no podrán suspenderse al momento de la

terminación; por lo que ambas partes estarán obligadas a instrumentar las acciones que sean necesarias para el cumplimiento satisfactorio.

DÉCIMA SÉPTIMA. - “LAS PARTES” acuerdan que son causas de terminación del presente convenio las siguientes:

- El acuerdo de voluntades sin necesidad de declaración judicial, con el único requisito de dar aviso por escrito a la otra con una anticipación de quince días hábiles, las actividades que se estén realizando a la fecha, deberán continuarse hasta su terminación.
- Por caso fortuito o fuerza mayor.
- Por incumplimiento de las partes a las obligaciones contraídas en el presente convenio.

DÉCIMA OCTAVA. - Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito, contingencia o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA NOVENA. - “LAS PARTES” manifiestan que este convenio es producto de la buena fe, razón por la cual los conflictos que llegaren a presentarse por cuanto hacen a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por “LAS PARTES” a través de sus representantes a que se hace referencia.



Leído el presente instrumento jurídico y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance legal, manifiestan que en su otorgamiento no existió error, dolo, mala fe, coacción, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio de la voluntad o del consentimiento que pudiera invalidarlo, motivo por el cual lo firman por duplicado para su constancia y validez, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas, en Santa Cruz, Xoxocotlán, Centro, Oaxaca, a los veintiún días de marzo del año dos mil veintitrés.

POR PARTE DE “EL CECYTEO”


LICDA. BLANCA LUZ
MARTÍNEZ GUZMAN
DIRECTORA GENERAL

POR PARTE DE “LA UMAEE”


M.C.P. FERNANDO MAXIMO
CARMONA DE LA SOTARRIVA
PRESIDENTE

TESTIGOS


M. Ed. ROSA PATRICIA VELASCO
GONZÁLEZ
DIRECTORA DE VINCULACIÓN
CON EL SECTOR PRODUCTIVO
LIC. JOSÉ MANUEL CANDIANI
VALENCIA
RECTOR SEDE UMAEE
BUSINESS UNIVERSITY OAXACA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, MÁS EDUCACIÓN Y ENSEÑANZA S.C. Y POR LA OTRA, EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE OAXACA, DE FECHA 21 DE MARZO DE 2023.

